



**RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AMPLÍA EL PLAZO DE REALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES RELATIVAS AL PROGRAMA 2, EN LA CATEGORÍA DE OBRAS NO INICIADAS O EN PROCESO DE EJECUCIÓN DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 22 DE DICIEMBRE DE 2020, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN ECOLÓGICA EN LA CONSTRUCCIÓN, EN EL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A PROYECTOS Y OBRAS DE IMPULSO A LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA E INNOVACIÓN EN EL ENTORNO CONSTRUIDO. PLAN IRTA DE IMPULSO A LA INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN APLICADA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA EN LA ARQUITECTURA, APROBADA POR RESOLUCIÓN DE 14 DE OCTUBRE DE 2020, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN ECOLÓGICA EN LA CONSTRUCCIÓN.**

**Expediente:** IRTA\_2020

**Código CI:** 20-VISCHAB19-02-18-AE-0/

**Asunto:** Ampliación plazo realización actividad subvencionada

---

Mediante Orden 6/2020, de 24 de septiembre, de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática, se aprueban las bases reguladoras de subvenciones a proyectos, obras e investigación aplicada y desarrollo de producto, de impulso a la transición ecológica e innovación en el entorno construido. *Pla IRTA d'impuls a la Innovació i Recerca aplicada per a la Transició ecològica en l'Arquitectura* (DOGV núm. 8915, de 29 de septiembre de 2020).

Mediante Resolución de 14 de octubre de 2020, de la Dirección General de Innovación Ecológica en la Construcción -aprobada por delegación de la vicepresidencia segunda otorgada por resolución de 2 de agosto de 2019- se convocan para dicho ejercicio las subvenciones a proyectos, obras e investigación aplicada y desarrollo de producto, de impulso a la transición ecológica e innovación en el entorno construido. *Pla IRTA de Impulso a la Innovación e Investigación aplicada para la Transición Ecológica en la Arquitectura* (DOGV núm. 8930, de 20 de octubre de 2020).

Mediante Resolución de 22 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Innovación Ecológica en la Construcción, se resuelve la convocatoria referida en el párrafo anterior, en cuya virtud y en cumplimiento de los requisitos exigidos, se conceden las ayudas convocadas (DOGV núm. 8986 de 30 de diciembre de 2020), resultando adjudicatarios, junto con otros beneficiarios, CARMEN ESTÉZ MARCH (Expte HBIRTA/2020/80 y FRANCISCO GABRIEL BARREDA EDO (Expte HBIRTA/2020/40) en la categoría correspondiente al programa 2: Obras no iniciadas o pendientes de ejecución.

De acuerdo con lo previsto en las disposiciones reguladoras de las ayudas convocadas, se contemplan para cada uno de los programas objeto de subvención, plazos máximos para el inicio y la finalización de las actuaciones subvencionadas. En concreto, y por lo que a la cuestión interesada respecta, se establecen los siguientes hitos:

La base segunda, apartado 4, de la precitada Orden 6/2020, de 24 de septiembre, de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones a proyectos, obras e investigación aplicada y desarrollo de producto, de impulso a la transición ecológica e innovación en el entorno construido. *Pla IRTA d'Impuls a la Innovació i Recerca aplicada per a la Transició ecològica en la Arquitectura*, dispone que *"las actuaciones subvencionables tendrán que ser ejecutadas y pagadas por los beneficiarios antes de la finalización del plazo de justificación de subvenciones"*. En relación con ello, el resuelvo décimo, apartado 11, de la resolución de convocatoria para el año 2020, señala que *"el plazo de presentación de la documentación justificativa de la realización de la actividad subvencionada quedará abierto con la publicación de la resolución de concesión de estas subvenciones y finalizará el 30 de noviembre del ejercicio presupuestario en vigor"*.

Por lo que respecta al Programa 2. Obras no iniciadas o en proceso de ejecución, el resuelvo segundo, apartado 3.b ii) de la resolución de convocatoria de 14 de octubre de 2020, de la Dirección General de Innovación Ecológica en la Construcción, señala que, "en todo caso, deberán haberse finalizado, como máximo, en el plazo de 2 años contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación en el DOGV de la resolución de concesión de las ayudas". Toda vez que la citada convocatoria fue resuelta mediante Resolución de 22 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Innovación Ecológica en la Construcción y publicada en el DOGV con fecha 30 de diciembre de 2020, tal y como se ha indicado anteriormente, la fecha límite para el desarrollo de las iniciativas incluidas en el programa 2 de la convocatoria vence el 31 de diciembre de 2022.

Asimismo, el resuelvo Primero, apartado 7 de la misma convocatoria prevé igualmente que para el Programa 2. Obras, éstas (las obras) deberán haber finalizado en el plazo máximo de 2 años contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación en el DOGV de la resolución de concesión de ayudas, es decir, el 31 de diciembre de 2022, por lo que a la cuestión interesada respecta.

Con fecha 24 de octubre y 30 de noviembre de 2022, tienen entrada en la Dirección General de Innovación Ecológica en la Construcción, sendos escritos dirigidos por CARMEN ESTÉVEZ MARCH (Expte HBIRTA/2020/80) y por FRANCISCO GABRIEL BARREDA EDO (Expte HBIRTA 2020/40) por los que se solicita, exponiendo en cada caso los motivos en que se basan, la ampliación de dicho plazo 5 y 6 meses, respectivamente, a fin de poder finalizar oportunamente la ejecución de la obra subvencionada en relación con la ayuda concedida.

Expuesto lo anterior, y tal y como se ha señalado, el plazo para la materialización en el presente caso de la actuación objeto de subvención vence con fecha 31 de diciembre de 2022. A este respecto, en atención a las solicitudes cursadas por los interesados, el órgano gestor ha contactado con el resto de adjudicatarios incluidos en el mismo programa a fin de verificar las circunstancias de cada uno; a la vista de lo cual y en consideración de la proporcionalidad de la petición instada, así como de las circunstancias concurrentes dado que existen expedientes cuyos beneficiarios han transmitido dificultades para finalizar la obra en el plazo previsto se valora oportuna la estimación de lo solicitado haciéndolo extensivo con carácter general al objeto de evitar un eventual incumplimiento de los plazos y garantizar la efectividad de las subvenciones otorgadas, así como el cumplimiento del fin perseguido por ellas, evitando así el decaimiento de la finalidad de la convocatoria.

Consta en el expediente informe elaborado por técnico de la unidad gestora de la convocatoria, en el que se valora favorablemente la ampliación del plazo interesado, una vez apreciada la oportunidad de lo solicitado por las razones invocadas, sin que la adopción de tal medida afecte a los intereses de terceros concurrentes puesto que se adopta con carácter general beneficiándose todos ellos en igualdad de condiciones.

El artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, señala que la Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a instancia de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros, debiendo notificar el acuerdo a los interesados. El apartado 3 del mismo precepto, establece que, en ningún caso, podrán ser objeto de ampliación los plazos ya vencidos, así como que los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del precedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

La disposición final primera de la Orden 6/2020, de 24 de septiembre, de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones a proyectos, obras e investigación aplicada y desarrollo de producto, de impulso a la transición ecológica e innovación en el entorno construido (DOGV núm 8915, de 29 de septiembre de 2020), habilita a la persona titular de la dirección general competente en materia de innovación ecológica en la construcción para dictar cuantas instrucciones y resoluciones resulten necesarias para la correcta interpretación y aplicación de la citada orden.

Asimismo, el resuelvo decimocuarto de la Resolución de 14 de octubre de 2020 de la Dirección General de Innovación Ecológica en la Construcción- dictada por delegación de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática otorgada por resolución de 2 octubre de 2019 de dicho órgano- por la que se convocan para 2020 las subvenciones a proyectos y obras de impulso a la transición ecológica e innovación en el entorno construido (DOGV núm 8930, de 20 de octubre de 2020), delega en la persona titular de la Dirección General de Innovación Ecológica en la Construcción la facultad de resolver la concesión y la denegación de las ayudas a que se refiere, y se le autoriza para que, en el ámbito de sus competencias, adopte las resoluciones pertinentes para la ejecución de la citada resolución.

En virtud de cuanto antecede, con base en la propuesta de resolución, de 7 de diciembre de 2022, de la Subdirectora General de innovación Ecológica en la Construcción que consta en el expediente y en ejercicio de las atribuciones que tengo asignadas,

## **RESUELVO**

1º.- Ampliar hasta el 30 de junio de 2023 el plazo de realización de las actuaciones objeto de subvención referidas al programa 2: obras no iniciadas o en proceso de ejecución, en relación con las ayudas concedidas mediante Resolución de 22 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Innovación Ecológica en la Construcción, en el procedimiento correspondiente a la convocatoria de subvenciones a proyectos y obras de impulso a la transición ecológica e innovación en el entorno construido. Pla l'rt de impulso a la innovació e



**GENERALITAT  
VALENCIANA**

Vicepresidència Segona  
i Conselleria d'Habitatge  
i Arquitectura Bioclimàtica

**Direcció General d'Innovació Ecològica en la Construcció**

Ciutat Administrativa 9 d'Octubre

Carrer de La Democràcia, 77 · 46018 València

[www.gva.es](http://www.gva.es)

investigación aplicada para la transición ecológica en la arquitectura, aprobada por Resolución de 22 de diciembre de 2020 de la Dirección General de Innovación Ecológica en la Construcción.

2º.- Notificar a los interesados el acuerdo de ampliación de plazo utilizando para ello el medio establecido en las normas que regulan la convocatoria referida en el apartado anterior.

Valencia,